



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de 22 de septiembre de 2011, relativo a la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el texto íntegro de las modificaciones acordadas, según el siguiente detalle:

##### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 8 de la vigente ordenanza fiscal en la forma siguiente:

Artículo 8. – *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el 3%.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Pedrosa de Duero, 17 de diciembre de 2011.

La Alcaldesa,  
Juana González Carrascal